



ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden que modifica algunos aspectos la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, donde se establecieron las bases para las líneas de ayuda incluidas en las medidas 10 y 11 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, concretamente actualiza la información del anexo VIII “Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base”.

A la vista de la recomendación de la D.G de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea sobre el sistema de sanciones de la línea de 10.1.4 “Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas”, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas, es necesario proceder a modificar algunos aspectos de las bases reguladoras, concretamente actualizar la información del anexo VIII “Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base”.

a) Antecedente normativo.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

MARTINEZ NICOLAS, JAVIER | 14/02/2022 08:42:41 | VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO | 14/02/2022 12:13:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2455a5db-8d87-ab04-f663-0050569134e7





- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.





- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Normativa autonómica:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por las que se regula anualmente, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en el año correspondiente de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agraria Común.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por las que se regula anualmente el establecimiento de las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la campaña correspondiente y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en una Orden para modificar el anexo VIII de Orden de 25 de mayo, a recomendación de la D.G de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea como consecuencia de la investigación. RD2R/2020/006/ES relativa al trabajo de auditoría de los organismos de certificación sobre legalidad y regularidad, de las medidas FEADER sujetas al SIGC, que tuvo lugar en 2020 y 2021.

La Comisión Europea sugirió que se debía determinar de forma concreta las penalizaciones sobre el sistema de sanciones de la línea de 10.1.4 "Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas"

La presente modificación de la Orden de bases consiste en actualizar el anexo VIII "Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base", estableciendo una penalización del 1% de la ayuda por no informar de las fechas de comienzo y de final de la trituración de la poda el primer año y del 5% en caso de reiteración, siguiendo los criterios establecidos en la Circular del FEGA 32/2016 "Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020".

La modificación de las bases reguladores permitirá:

- a) Mejorar las actuaciones de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2022, de conformidad con el Reglamento 809/2014





- b) Mejorar la claridad en la gestión de los controles y penalizaciones por incumplimiento de los compromisos de la línea de ayudas.

3. Objetivos de la norma

Esta orden tiene por objeto determinar de forma concreta las penalizaciones sobre el sistema de sanciones de la línea de 10.1.4 “Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas” actualizando el anexo VIII “Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base”, estableciendo una penalización del 1% de la ayuda por no informar de las fechas de comienzo y de final de la trituración de la poda el primer año y del 5% en caso de reiteración, siguiendo los criterios establecidos en la Circular del FEGA 32/2016 “Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020”.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

5. Destinatarios de la consulta pública previa

Agricultores y ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modificación de la Orden de Bases de la ayudas para adaptarse a los requerimientos de la Comisión Europea deber realizarse antes de la convocarías de las ayudas previstas para la presente campaña.

Habiéndose iniciado el periodo de la solicitud única es preciso realizar estos trámites a la mayor brevedad de forma que se haya podido realizar la modificación de las bases reguladoras y las convocatorias de la presente campaña antes de la finalización del plazo de la solicitud (31 de mayo de 2022)

En base a lo indicado, por razones de urgencia el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

